



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

ACUERDO Núm. A/005/2012

**ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DA RESPUESTA A LA CONSULTA DE CLIPPER WINDPOWER DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V., RELATIVA A LA TEMPORADA ABIERTA DE RESERVA DE CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DESARROLLARSE EN EL ESTADO DE OAXACA**

**RESULTANDO**

**Primero.-** Que, con fecha 8 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) emite una Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California (la Convocatoria).

**Segundo.-** Que, el 29 de septiembre de 2011, la Comisión Federal de Electricidad (la CFE) presentó a los participantes de la temporada abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica en el estado de Oaxaca los diseños de infraestructura de transmisión, entre otros, para una capacidad de 4000 MW a un costo estimado de 271 000 dólares/MW, en la que la CFE participará con 800 MW y los particulares con 3200 MW.

**Tercero.-** Que, con fecha 19 de octubre de 2011, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que esta Comisión modifica el diverso por el que emite una Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California.

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que, con fecha 27 de octubre de 2011, esta Comisión emitió el Acuerdo A/023/2011 por el que asignó la capacidad de transmisión a los participantes de la temporada abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en el estado de Oaxaca, de la siguiente manera:

A/005/2012



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Núm.	Participante	Capacidad solicitada (MW)	Monto máximo ofrecido (USD/MW)
1	EDF Energies Nouvelles México, S. de R. L. de C. V.	300	\$320 000.00
2	Mareña Renovables Holding, S. A. P. I. de C. V.	400	\$300 000.00
3	Gesa Energía, S. de R. L. de C. V.	150	\$300 000.00
4	Polímeros Mexicanos, S. A. de C. V.	10	\$300 000.00
5	Fuerza Eólica del Istmo, S. A. de C. V.	200	\$288 500.00
6	Zapoteca de Energía, S. A. de C. V.	70	\$288 000.00
7	Desarrollos Eólicos Mexicanos, S. A. de C. V.	250	\$271 000.00
8	Clipper Windpower de México, S. de R. L. de C. V.	500	\$271 000.00
9	Eólica Unión Hidalgo, S. A. de C. V.	400	\$271 000.00
10	Energía Eólica de México, S. A. de C. V.	200	\$271 000.00
11	Chunca del Istmo, S.A. de C.V.	150	\$271 000.00
12	Impulsora Nacional de Electricidad, S. de R. L. de C. V.	150	\$271 000.00
3'	Gesa Energía, S. de R. L. de C. V.	150	\$271 000.00
13	Ecowind, S. A. de C. V.	100	\$271 000.00
<b>Total</b>		<b>3 030</b>	

**Segundo.-** Que, conforme a lo establecido en el Acuerdo A/035/2011 de fecha 1 de diciembre de 2011, esta Comisión Reguladora de Energía estableció el 31 de enero y el 29 de marzo, ambos de 2012, para que los participantes beneficiados con asignación de capacidad mediante el Acuerdo A/023/2011 entreguen las cartas de crédito por el 10% y el 15% del costo total de la capacidad asignada, respectivamente, así como las correspondientes cartas compromiso, en la Oficialía de Partes de esta Comisión.

**Tercero.-** Que, con fecha 29 de noviembre de 2011, la empresa Clipper Windpower de México, S. de R. L. de C. V., (Clipper), presentó a esta Comisión la consulta relativa a si puede "ceder sus obligaciones y derechos de temporada abierta a una empresa subsidiaria de la que es dueña al 100%".

**Cuarto.-** Que, en casos similares sobre transferencia o cesión de derechos de capacidad asignada en otros procedimientos de temporada abierta, esta Comisión ha determinado que, una vez que el participante en cuestión haya garantizado a la CFE la totalidad del pago de capacidad reservada en la Temporada Abierta, mediante la entrega de la carta de crédito correspondiente,



COMISION REGULADORA DE ENERGÍA

podrá transferir o ceder dicha reserva de capacidad a un tercero que cuente con permiso de esta Comisión, si así conviene a sus intereses. Lo anterior, toda vez que, hasta que la capacidad está debida y completamente garantizada, los participantes en las temporadas abiertas cuentan estrictamente con derechos y obligaciones en relación con dicha capacidad, de los que pueden disponer.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones II y IV, y último párrafo, 3, fracciones XIV, XVI y XXII, 4 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 7, fracción I, de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 3, 36, fracción I, y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 13, 16, fracciones VII, IX y X, 35, fracción I, y 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31, fracción V, y 34 del Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 72, fracción I, inciso b), 73, 77, 101, 154 y 155 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y, 1, 2, 6, fracción I, incisos A y C, 9, 19, 23, fracción VII, y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, y en los numerales cuarto, puntos 13, 13 bis y 18, y cuarto ter de la Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California, esta Comisión emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Clipper Windpower de México, S. de R. L. de C. V., no podrá ceder sus obligaciones y derechos de la temporada abierta a una empresa subsidiaria o cualquier tercero, sino hasta que la capacidad de transmisión que le fue asignada se encuentre debida y completamente garantizada por dicho participante.

**Segundo.-** Se reitera el plazo concedido a Clipper Windpower de México, S. de R. L. de C. V., para la entrega de las cartas de crédito y cartas compromiso, conforme a lo señalado en el Acuerdo A/035/2011 de fecha 1 de diciembre de 2011.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

**Tercero.-** Notifíquese el presente Acuerdo a Clipper Windpower de México, S. de R. L. de C. V.

**Cuarto.-** Hágase el presente Acuerdo del conocimiento de la Comisión Federal de Electricidad.

**Quinto.-** Inscríbese el presente Acuerdo con el Núm. **A/005/2012** en el registro a que se refieren los artículos 3, fracción XVI, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 19 y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 19 de enero de 2012.

Francisco Javier Salazar Diez de Sollano  
Presidente

Francisco José Barrés de Castro  
Comisionado

Rubén F. Flores García  
Comisionado

**AUSENTE**  
Israel Hurtado Acosta  
Comisionado